

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**DECRETO EJECUTIVO No. 127  
DE 2 DE Agosto DE 2012**



Que modifica el artículo 141 del Decreto Ejecutivo 7 de 17 de febrero de 1998, que reglamenta la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, por la cual se dictan disposiciones sobre la Propiedad Industrial

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, "Por la cual se dictan disposiciones sobre la propiedad industrial", fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo 7 de 17 de febrero de 1998, con el fin de garantizar su cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que mediante el artículo 136 del Decreto Ejecutivo 7 de 17 de febrero de 1998 fue creado el Comité de Implementación y Control de Fondo Especial de Incentivos a la Productividad de los Funcionarios del Registro de la Propiedad Industrial, el cual tiene entre sus funciones, ejecutar los parámetros de incentivos para los funcionarios, contenidos en el Decreto Ejecutivo 7 de 17 de febrero de 1998, así como la recomendación de las medidas que promueven la productividad en la oficina del Registro de la Propiedad Industrial;

Que el Comité de Implementación y Control de Fondo Especial de Incentivos a la Productividad de los Funcionarios del Registro de la Propiedad Industrial, en el ejercicio de sus funciones y dando cumplimiento al artículo 139 del Decreto Ejecutivo 7 de 17 de febrero de 1998, celebró una reunión ordinaria, con el fin de discutir la necesidad de aplicar nuevos parámetros para la medición de la productividad de los funcionarios de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, relativo al cálculo del pago de la sobretasa, tal y como lo ordena el Decreto Ejecutivo 7 de 17 de febrero de 1998, Título X, "De las Sobretasas", artículo 141;

Que el Comité de Implementación y Control de Fondo Especial de Incentivos a la Productividad de los Funcionarios del Registro de la Propiedad Industrial resolvió a través de la Resolución No.02 de 02 de marzo de 2012, recomendar al Ministro de Comercio e Industrias, la modificación del artículo 141 del Decreto Ejecutivo 7 de 17 de febrero de 1998, de acuerdo a parámetros de "Excelencia en la Productividad";

Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministro de Comercio e Industrias, una vez recibida la recomendación contenida en la Resolución No.02 de 02 de marzo de 2012,

emitida por el Comité de Implementación y Control de Fondo Especial de Incentivos a la Productividad de los Funcionarios del Registro de la Propiedad Industrial, estima conveniente, que se modifique la tabla de incentivos por salario y años de servicio rendidos dentro de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** El artículo 141 del Decreto Ejecutivo 7 de 17 de febrero de 1998, queda así:

**"ARTÍCULO 141.** El Comité de Implementación y Control del Fondo Especial de Incentivos para el Registro de la Propiedad Industrial, deberá aplicar la siguiente tabla de incentivos dentro de la Dirección General del Registro Industrial, a saber:

PARÁMETRO	ESTUDIOS Y/O JEFATURA	ANTIGÜEDAD	PRODUCTIVIDAD		
			Rango de Salarios	Excelente	Buena
EXCELENCIA A LA PRODUCTIVIDAD	Nivel Técnico: 12%	1% anual hasta alcanzar el 7º año (Se mantendrá porcentaje fijo de 7% para los años subsiguientes)	Hasta B/. 499.00	30%	15%
	Licenciatura: 15% ó Jefatura 15%		B/.500.00 a B/.999.00	20%	10%
			B/.1,000.00 y más	10%	5%

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de 08 de 2012.

  
RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República

  
RICARDO QUIJANO J.  
Ministro de Comercio e Industrias

